



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

C/ Las Cruces, 46
46170 Villar del Arzobispo (Valencia)

TEL. 96 164 50 13 - Fax. 96 272 06 44
serrania.presidencia@cv.gva.es

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS – LA YESA
- LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA.

1.-LEGISLACIÓN APLICABLE

RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art.168 y ss; RD 500/90, de 20 de abril y Nueva Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre EHA/3565/2008, de 3 de diciembre , por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (que deroga a la anterior Orden de 20 de septiembre de 1989); y Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, que sustituye a la anterior Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2.-ADECUACIÓN A LA LEGALIDAD DEL ACUERDO EN PROYECTO

2.1. El Presupuesto General para 2022, se ha presentado según la estructura aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, con las modificaciones realizadas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.2. En el Estado de INGRESOS. Se han previsto los rendimientos de los siguientes tributos vigentes:

A) IMPUESTOS:

No se configuran legalmente por ser de exacción municipal.

B) TASAS Y OTROS INGRESOS:

Los ingresos por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, servicios sociales y otros de competencia municipal se exigen por los respectivos ayuntamientos, correspondiendo a estos el pago de las cuotas por los servicios mancomunados.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, con publicación en el BOP nº 216 de fecha 10 noviembre de 2020, se produjo la entrada en vigor de la Tasa por derechos de examen, previéndose los correspondientes ingresos.

C) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se integran en este capítulo las Cuotas por servicios mancomunados que constituyen la mayor parte de los ingresos de la entidad, por los siguientes conceptos:

1. Cuota de pertenencia fija.
2. Cuota de pertenencia por habitante.
3. Cuota de RSU
4. Cuota Servicios Sociales

SECRETARIA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARIA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

5. Cuota Servicio EEIA/UPCCA.
6. Cuota AEDL.
7. Cuota Servicio Informático.
8. Otras Cuotas por derramas, obras o servicios de prestación mancomunada, cuotas extras por déficit gastos generales.

Se hace constar que con fecha 28 de diciembre de 2021, mediante acuerdo plenario se aprobó la actualización de la cuota de pertenencia de la Mancomunidad de la Serranía, cuya previsión de ingreso es de 66.168,00 euros, este ingreso permitirá hacer frente a parte de los gastos generales de administración, no obstante existe un gasto por importe de 64.574,48 € de gastos generales y que no encuentran cobertura en la cuota de pertenencia, ni en ninguna de las subvenciones y que tendrán que ser afrontadas por cuotas de los ayuntamientos, que se liquidarán por número de habitantes de cada municipio. Si bien tradicionalmente se había liquidado junto a las cuotas de RSU, se considera más adecuado su liquidación como cuota de gastos generales, calculado en función del número de habitantes.

Asimismo, se contemplan los demás recursos ordinarios y aquellos otros que deben financiar las obras, servicios e inversiones para el ejercicio de 2022.

2.3. Las cuantías previstas se estiman, en general, razonables, pues responden a antecedentes objetivos y conocidos, por lo que resulta un presupuesto ajustado y realista.

Resulta de aplicación lo previsto en la Ley 22/21, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en cuyo artículo 19.2 se establece lo siguiente:

“Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

SECRETARÍA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022

MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

SECRETARÍA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3109962La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1. 13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP”.

En lo que hace a la Plantilla de Personal, en el área de servicios sociales y financiado por la Diputación Provincial, destacamos varias incorporaciones. De este modo, el aumento de las previsiones en este Capítulo, en los que se refiere a puestos de plantilla, se debe a cumplimientos normativos: En el ámbito de los servicios sociales, visto el art. 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que determina que “Las zonas básicas de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se desarrollarán actuaciones propias de la atención primaria de carácter básico. Constituyen las organizaciones territoriales de mayor proximidad y accesibilidad a la ciudadanía. Las podrán conformar uno o más municipios atendiendo a criterios demográficos, geográficos, funcionales y sociales, según establezca el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana”. Considerando que de acuerdo con la referida norma, la Mancomunidad de la Serranía, constituye una zona básica de servicios sociales y como consecuencia de la entrada en vigor del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que desarrolla la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que contempla una serie de previsiones nuevas, especialmente por lo que respecta a la forma de financiación, se regula el Contrato programa, definido como aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

Mediante la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana se ha configurado el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana. Dicha Ley ha sido desarrollada mediante DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, con respecto a:

a) La regulación del régimen jurídico de la coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, a través del desarrollo de la estructura y funciones del Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales.

SECRETARIA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARIA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

b) El establecimiento de las fórmulas de colaboración interadministrativa para la provisión de servicios sociales, con arreglo a la planificación estratégica de la Generalitat en materia de servicios sociales.

c) La ordenación de los instrumentos de financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, bajo los principios de universalidad, responsabilidad pública y responsabilidad institucional en la atención, así como de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional, mediante la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

d) La regulación de la coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, mediante el desarrollo de la figura profesional de dirección y sus funciones y de las funciones de profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico y su coordinación a través de comisiones de coordinación técnica. Siendo su ámbito de aplicación, según su artículo 2.; a la Administración de la Generalitat y a las entidades locales que, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que cuenten con competencias o con atribuciones en materia de servicios sociales. El mencionado DECRETO 38/2020 ha establecido la figura del contrato programa, para regular las relaciones jurídicas y económicas, y las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales, con el fin de dotarlos de estabilidad, mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Definiendo el objeto del contrato programa, el de concretar, para un periodo de tiempo de carácter plurianual determinado, tanto los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, como las características de prestación y financiación los servicios y programas en materia de igualdad que se incluyan en este. Así como, establecer, entre otros, los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de estos, por lo que permiten una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de estos servicios y programas. Estableciéndose en la Disposición final segunda del DECRETO 38/2020, la entrada en vigor de las disposiciones reguladoras de la colaboración financiera a través del instrumento del contrato programa el 1 de enero de 2021, y en la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana la duración de este en 5 años (disposición transitoria cuarta).

El cumplimiento por parte de esta Mancomunidad de la planificación estratégica de la Generalitat en materia de servicios sociales, determinada mediante la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, y por consiguiente de las fórmulas de colaboración interadministrativa para la provisión de servicios sociales determinadas por el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, dictado en desarrollo de la Ley, obligan a esta Administración a prestar el servicio de Atención primaria de carácter básico de servicios sociales e igualdad con determinados profesionales que no estaban incluidos en la Plantilla ni Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad, en la actualidad.

Dichas categorías profesionales habían sido vinculadas a esta Mancomunidad a través de diversas fórmulas y entre ellas, la figura jurídica de nombramiento de funcionario interino para ejecución de programas contemplada en el artículo 10. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y también a través de relaciones laborales de carácter temporal; dado el carácter subvencionable del personal de dichos servicios y, por tanto, temporal y no integrante de la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad la Serranía. Se advierte que no es posible vincular a personal de carácter estructural a través de fórmulas temporales.

Adicionalmente, se ha producido la adhesión del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo a los servicios sociales de la Mancomunidad de la Serranía. Dicha adhesión ha producido la Transferencia de funciones o actividades a la Mancomunidad de la Serranía, con subrogación de personal.

SECRETARIA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARIA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

El municipio de Villar del Arzobispo, al igual que el resto de municipios adheridos, abonará una cuota de servicio, en función del uso que la entidad realice de los servicios que se presten. Para la determinación de esta cuota, se aplicarán las bases y módulos, según previsión Estatutaria. Las aportaciones, en concepto de cuota por prestación del servicio, tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes.

Se han suscrito respectivamente Contrato-programa entre la DIPUTACION PROVINCIA DE VALENCIA y la entidad local MANCOMUNIDAD DE LA SERRANÍA, y entre la GENERALITAT VALENCIANA y la entidad local MANCOMUNIDAD DE LA SERRANÍA para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Dichos Contratos Programas han sido objeto de negociación en los términos del artículo 37 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

La financiación de la Diputación Provincial en cuanto al Equipo Social Base, es al 92 por cien, esto es 318.720,00 euros, corriendo a cargo de los municipios 27.714,78 euros. Es decir, el importe del gasto es de 346.434,78 euros.

La financiación de la Generalitat Valenciana en cuanto al área de Igualdad y EEIIA es respectivamente, de 33.650 euros y 33.400 euros, ambas figuras integrantes del Equipo Social Base, de acuerdo con las previsiones de la normativa autonómica referida en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de éstas previsiones, se introducen las siguientes figuras en plantilla:

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	PLANTILLA
6	Trabajadoras sociales de EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
1	Educadora social EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
1	Psicóloga de EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
1	Asesora jurídica APOYO JURÍDICO	SI
1	Coordinación: Trabajadora social de EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
2,5	Administrativa APOYO ADMINISTRATIVO	SI

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	PLANTILLA
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI

SECRETARIA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARIA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de servicios sociales inclusivos, el equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y estará compuesto por el equipo de intervención social y por unidades de igualdad, unidades de apoyo jurídico y unidades de apoyo administrativo.

Estas incorporaciones se corresponden, pues, con la pretensión de configurar un equipo multidisciplinar que permita asumir proyectos que promuevan un mejor y más completo Equipo Social Base. Todo ello de acuerdo con lo aprobado en Pleno de 10 de diciembre de 2018 y de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Se trata por tanto de la incorporación de estas figuras en el equipo social base, por cumplimiento normativo.

- Se ha creado, con cargo a subvención nominativa, otorgada por la Instituto Valenciano de Juventud, de dos puestos de Dinamizador, al 100% de jornada, con una asignación según la citada subvención de 28.000 €, respectivamente y un psicólogo del área de juventud financiado por el Instituto Valenciano de Juventud por un importe de 33.000 €, además de la Técnica del área, por importe de 33.000 euros. Un total de financiación de 134.000 euros. Falta por incorporar la figura de psicólogo.
- Como consecuencia de la implementación del nuevo servicio de Gerencia Técnica, se prevé inicialmente la contratación de dos técnicos con un cien por cien de la jornada, un grupo A1 y un grupo A2 y cuya financiación se prevé con un importe inicial de 73.042,86 euros correrá a cargo de los municipios adheridos al servicio. A través del mismo será posible ofrecer de una forma integral, la prestación del servicio técnico, que proporcione solución a nuestras entidades sobre una problemática que se viene arrastrando ya desde hace años. Los ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Valencia, entre los cuales se encuentran todos los municipios de la Mancomunidad, han venido prestando el servicio técnico especializado (Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Biólogos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Ambientólogos, Arqueólogos y similares), con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia a través de diversas fórmulas, y que plantean una serie de problemas jurídicos. De otra parte, es manifiesto que la

SECRETARÍA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

prestación de este servicio en los diversos municipios es inexcusable, puesto que muchas de las competencias que desarrollan implican la participación de estos técnicos, y muchos de ellos han de tener naturaleza funcionarial, no siendo sostenible que estos municipios dispongan en plantilla de estos técnicos. En cualquier caso la disponibilidad de los fondos, quedará condicionada al compromiso de financiación por los correspondientes municipios.

- En el área de la Agencia de Desarrollo Local, se prevé un gasto por importe de 98.431,74 euros. Dentro del Capítulo 1 se prevé en concepto de gasto de personal de órganos de gobierno una retribución anual de la Presidenta de 16.278,27 € por dedicación parcial, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Adicionalmente y tras el correspondiente acuerdo, se propone el reconocimiento de la antigüedad de los trabajadores, que supone un incremento anual total de 19.543,88 euros, las áreas afectadas son las siguientes:

- RSU: 4.634,18 euros.
- Servicios sociales: 1.680 euros.
- SAD: 3.911,60 euros.
- Informática: 5.496,10 euros.
- AEDLS: 3.154,50 euros.

Se ha propuesto la adhesión al acuerdo Marco de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en lo que respecta al reconocimiento de la antigüedad a los trabajadores, que por su respectivo convenio no tenían reconocido los conceptos de antigüedad. Se entiende que tal reconocimiento sería compatible con las previsiones de la Ley 22/21, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en la medida que se trata de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. En cualquier caso, no consta una adecuada valoración de los puestos, se insiste en la necesidad de una adecuada valoración de los puestos a través de instrumento adecuado, esto es la Relación de Puestos de Trabajo.

Se deber advertir que, La Mancomunidad de la Serranía cuenta con un elevado número de contratos laborales temporales que la realidad ha demostrado que no lo son. Esto supone una irregularidad e incumplimiento de la normativa laboral. También se advierte del peligro de provocar una precariedad en el empleo público, por un abuso excesivo de la figura del funcionario interino, en servicios que podrían tener un carácter estructural.

Por lo que respecta a la consignación de créditos para la contratación de dos técnicos en lo que se denomina área de Gerencia Técnica, se observa un significativo aumento del Capítulo 1, si bien su financiación corresponderá a los municipios, observándose lo siguiente: , se prevé inicialmente la contratación de un arquitecto y un Ingeniero Agrícola con un cien por cien de la jornada y cuya financiación con un importe inicial de 73.042,86 euros que correrá a cargo de los municipios adheridos al servicio. A través del mismo será posible ofrecer de una forma integral, la prestación del servicio técnico, que proporcione solución a las entidades integrantes de la Mancomunidad sobre una problemática que se viene arrastrando ya desde hace años. Los ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes

SECRETARIA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARIA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

de la provincia de Valencia, entre los cuales se encuentran todos los municipios de la Mancomunidad, han venido prestando el servicio técnico especializado (Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Biólogos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Ambientólogos, Arqueólogos y similares), con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia a través de diversas fórmulas, y que plantean una serie de problemas jurídicos. De otra parte, es manifiesto que la prestación de este servicio en los diversos municipios es inexcusable, puesto que muchas de las competencias que desarrollan implican la participación de estos técnicos, y muchos de ellos han de tener naturaleza funcional, no siendo sostenible que estos municipios dispongan en plantilla de estos técnicos. En cualquier caso, la disponibilidad de los fondos quedará condicionada al compromiso de financiación por los correspondientes municipios. Previamente a la implementación del servicio será preciso la tramitación del oportuno expediente de implementación del servicio, de acuerdo con las previsiones de los Estatutos de la Mancomunidad.

También se observa, que dos de las plazas de administrativos, la asignada al área de Secretaría y la asignada al área de servicios sociales, son ocupadas por personal laboral, lo que también constituye una irregularidad, puesto que son puestos que deberían ser cubiertos por funcionarios y no por laborales, al implicar un ejercicio directo de autoridad, en los términos del art. 92.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.

Asimismo, cuenta con un número elevado de plazas de naturaleza estructural ocupadas algunas de ellas de manera temporal mediante funcionarios interinos

Por último, se ha previsto reajustes de las retribuciones de determinados puestos de trabajo, con el objeto de adaptarlas a reducciones de jornada por cuidado de hijos y también aumentos por trabajadores que habiendo tenido reducida la jornada por cuidado de hijos en los últimos años, solicitan la jornada completa. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de la valoración global de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo, pendiente de elaboración por la Diputación de Valencia, en el que se valorarán los puestos y se atenderá a la responsabilidad y complejidad de las funciones realizadas, cuya aprobación se prevé durante el presente ejercicio, advirtiendo de la obligatoriedad de contar con una Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de recursos humanos.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2022, salvo las excepciones apuntadas, no ha experimentado ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en términos de homogeneidad sin perjuicio del reconocimiento de trienios que legalmente proceda y adaptaciones puntuales de la valoración de puesto de trabajo. Así como el incremento que determine la LPGE o normas que se dicten en su defecto, que se aplicará tanto al personal funcionario como el laboral que figure en la Plantilla.

SECRETARIA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARIA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunidad LA Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
08/03/2022



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

El incremento se aplicará, asimismo a las retribuciones de personal temporal contratado en programas de empleo subvencionados con cargo al SERVEF por la prórroga de los dos programas de empleo AEDL's 2021/2022 subvencionadas este año en un 50%, para la prestación de servicios de orientación de empleo, desarrollo local y nuevas tecnologías.

Por otra parte, se racionalizan los importes del resto de aplicaciones del capítulo no sujetas a aumento retributivo, se establece previsión para personal laboral temporal para sustitución y bolsa de empleo de servicios esenciales y obligatorios, por entender de urgente e inaplazable necesidad la prestación de los citados servicios, especialmente de recogida de residuos sólidos urbanos, Servicios Sociales, Ayuda a Domicilio y SEAFI, en cualquier caso en el caso de que se precise nueva contratación, no prevista, será financiada con cargo a nuevas o mayores cuotas a las inicialmente liquidadas.

En cuanto a la Plantilla de Personal, se reitera que pese a la adaptación del puesto de Oficial 1ª Administrativa adscrita a Administración General, queda pendiente la reclasificación de dicho puesto laboral al de Auxiliar Administrativo de naturaleza funcionarial, ya que la plantilla debe adaptarse a las necesidades de la Mancomunidad, que debe recoger los puestos necesarios e imprescindibles para el normal desempeño de las funciones, por lo que desde este punto de vista, debería transformarse en un puesto de Auxiliar Administrativo de Administración General, ya que responde a la necesidades de funcionamiento de los servicios administrativos y a las funciones a realizar, que por implicar ejercicio de autoridad deben estar reservadas al estatuto funcionarial, manteniendo la plaza de contratación laboral en la categoría que corresponda en tanto se cree y se provea la plaza de funcionario con carácter interino o definitivo, o bien la plaza de laboral fijo de plantilla y su posterior funcionarización. En cuanto al puesto laboral Oficial 1ª Administrativa adscrita a Servicios Sociales, pertenece a una de las áreas en las que cabe la exención de naturaleza funcionarial, limitándose a funciones que no implique ejercicio de autoridad, o atribuyendo la llevanza del registro de entrada y salida y otras funciones administrativas que implique dicho ejercicio, a puestos de naturaleza funcionarial.

2.5. En consecuencia, el Presupuesto y la Plantilla de Personal, con las salvedades antedichas, aparece nivelado.

3.- CONCLUSIÓN

Se informa el expediente de Presupuesto para 2022, con las advertencias apuntadas.

En Villar del Arzobispo, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA – INTERVENTORA

Fdo.- Carmen Gimeno Subirats

SECRETARIA - INTERVENCIÓN



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA TRXC 2P34 XJD2 NWA3

INFORME SECRETARIA - SEFYCU 3109962

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 10